



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

DECRETO No.131-2000

EL CONGRESO NACIONAL,

CÒNSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinadas por la ley.

CONSIDERANDO: Que todos los organismos de la Administración Pública colaborarán con el Procurador General de la República en el cumplimiento de sus atribuciones en la forma que la ley determine.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 148-99, de fecha 29 de septiembre de 1999, que contiene la Ley Temporal de Estabilización Financiera, establece un régimen legal que garantiza las actividades que efectúan los depositantes y a su vez la estabilidad del Sistema Financiero Nacional por medio de un seguro de depósitos.

POR TANTO,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Interpretar el Artículo 26 del Decreto No. 148-99, de fecha 29 de septiembre de 1999, que contiene la Ley Temporal de Estabilización Financiera, en el sentido que solamente corresponde a la Procuraduría General de la República, la facultad de ejercer las acciones judiciales tendentes a demandar las responsabilidades de los sujetos deudores que hubieren incumplido sus obligaciones con las entidades del Sistema Financiero, que hayan sido declaradas en liquidación forzosa, y estén sujetas a la acción de el o los liquidadores legales. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la competencia del Ministerio Público, en lo referente a la acción pública penal tal como lo establece el Artículo 34.

ARTICULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil

RAFAEL PINEDA PONCE
PRESIDENTE

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
SECRETARIO

HERIBERTO FLORES LAGOS
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Ratificado constitucionalmente.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de octubre del 2000

RAFAEL PINEDA PONCE
PRESIDENTE

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
SECRETARIO

HERIBERTO FLORES LAGOS
SECRETARIO

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS
GABRIELA NUÑEZ DE REYES

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 1069-98

Tegucigalpa, M. D. C., 09 de octubre de 1998

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en uso de las facultades de que está investido, en aplicación del Acuerdo Ejecutivo N°. 189-98 del 2 de abril de 1998.

ACUERDA :

Nombrar en puesto excluido a partir del Primero de agosto del presente año, al ciudadano JOSE ALFREDO FUENTES ROCHA, Soldado de la Granja Penal de Danlí, El Paraíso; Clave 00009, Area 24, Dirección General de Establecimientos Penales, Ramo 4-02, Programa 1-04, devengará Lps. 1,280.00.

COMUNIQUESE.

J. DELMER URBIZO P.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACION Y JUSTICIA

JOSE RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO GENERAL